



# Guía Resumen

## Índice

<b>1. Introducción .....</b>	<b>2</b>
<b>2. Definición.....</b>	<b>2</b>
<b>3. ¿Quién puede solicitar la autorización OEA? .....</b>	<b>3</b>
<b>4. Tipos de certificados y ventajas .....</b>	<b>4</b>
Autorización OEA Simplificaciones Aduaneras (OEAC).....	4
Autorización OEA Seguridad y Protección (OEAS).....	4
<b>5. Criterios a cumplir para obtener la autorización OEA.....</b>	<b>5</b>
5.1. Requisitos aduaneros.....	5
5.2. Historial satisfactorio de cumplimiento con los requisitos aduaneros.....	6
5.3. Nivel de competencia o cualificación profesional.....	6
5.4. Sistemas de gestión de la información adecuados .....	6
5.5. Solvencia financiera acreditada.....	7
5.6. Requisitos de seguridad y protección .....	7
<b>6. Solicitud y procedimiento de concesión .....</b>	<b>8</b>
<b>7. Plazos para la emisión de la Autorización.....</b>	<b>9</b>
Solicitud.....	9
Tramitación.....	9
Plazo de emisión .....	9
<b>8. Mantenimiento, suspensión y revocación de la Autorización .....</b>	<b>10</b>
Reevaluación <i>obligatoria</i> .....	10
Reevaluación <i>optativa</i> .....	10
<b>Servicios OEA Taric.....</b>	<b>11</b>
<b>a) Proyectos Autorización OEA .....</b>	<b>11</b>
<b>b) Servicios de Mantenimiento OEA.....</b>	<b>13</b>
<b>c) Formación OEA .....</b>	<b>14</b>

## 1. Introducción

Desde su creación, en 2008, la figura de Operador Económico Autorizado ha evolucionado continuamente, consolidando su función como estándar de calidad y seguridad para todos los actores de la cadena logística. Su vocación global se ha puesto de manifiesto con la paulatina aparición de figuras similares en los principales mercados mundiales y la proliferación, en los últimos años, de acuerdos de reconocimiento mutuo entre los estados.

El OEA, mantiene intacto el objetivo para el que fue creado: potenciar la seguridad y facilitar, al mismo tiempo, el flujo internacional de mercancías. De hecho, los últimos e importantes cambios en la legislación introducidos por el nuevo Código Aduanero de la Unión, ponen de manifiesto la decidida apuesta de la UE por la autorización OEA a través de numerosas medidas que profundizan en la línea que se había llevado a cabo hasta ahora, un planteamiento que podría resumirse de la siguiente forma: si una empresa desea realizar operaciones de transporte internacional, obtendrá reconocimiento y facilidades por parte de las distintas administraciones si cuenta con estatus OEA. A su vez, estas ventajas administrativas suponen un sólido argumento a la hora de establecer acuerdos con socios de terceros países y, por su puesto, ampliar la cartera de clientes. En definitiva, la legislación, los procedimientos operativos y el propio mercado, facilitan la actividad a los OEA.

La Unión Europea ha desarrollado un *Manual (Guidelines) de la figura*, donde se establecen orientaciones para conocer, valorar y entender la aplicación práctica, además de ofrecer información sobre los procedimientos de solicitud y obtención de la Autorización. Este *Manual* se modifica conforme se dan novedades en el amplio marco normativo que conforma la figura. En el portal de Aduanas e Impuestos Especiales, sección Operador Económico Autorizado, del sitio Web de la AEAT ([www.aeat.es](http://www.aeat.es)) se pueden encontrar la última versión del documento.

## 2. Definición

La figura del *Operador Económico Autorizado (OEA)* fue introducida por la Unión Europea en el marco de una acción coordinada internacionalmente para reforzar la seguridad de la cadena global de suministro de mercancías.

La autorización es una marca de calidad reconocida internacionalmente que acredita que el papel de la empresa en la cadena de suministro es más seguro y que sus controles y procedimientos se ajustan a la normativa aduanera.

La empresa titular de una autorización **OEA** es considerada como “*un operador seguro y fiable*”. Estos operadores son distinguidos positivamente mediante la concesión de facilidades relacionadas con la obtención de ciertos procedimientos aduaneros simplificados y con una mayor rapidez en los controles aduaneros.

La proyección comercial de estos beneficios administrativos abre al operador OEA la posibilidad de atraer a otros socios que también ostentan esta marca de calidad.

El estatus de *Operador Económico Autorizado* **no es obligatorio**, la decisión de obtener o no la autorización deberá ser analizada por cada empresa en relación con el esfuerzo y los costes a soportar para cumplir con los requisitos que se exigen y los beneficios que se esperan obtener.

El distintivo que distingue que una organización de la cadena logística es operador económico autorizado es el siguiente:



### 3. ¿Quién puede solicitar el certificado OEA?

La autorización **OEA** puede ser solicitada por cualquier persona física o jurídica que, en el marco de sus actividades profesionales, efectúe actividades reguladas por la legislación aduanera.

Dado que el objetivo general de la figura es consolidar una cadena logística segura, todos los actores que intervienen, desde la fabricación de la mercancía hasta su importación, pueden solicitar la autorización, independientemente de su perfil:

- Fabricantes.
- Exportadores.
- Expedidor (freight forwarder).
- Almacenistas.
- Representantes aduaneros.
- Transportistas.
- Importadores.

## 4. Tipos de autorización y ventajas

### **Autorización OEA Simplificaciones Aduaneras (OEAC)**

Para obtener esta autorización se deberán cumplir los siguientes criterios:

- Historial satisfactorio de cumplimiento de los requisitos aduaneros.
- Sistemas contables y logísticos adecuados.
- Solvencia financiera acreditada
- Nivel de competencia o cualificación profesional.

### **Autorización OEA Seguridad y Protección (OEAS)**

Además de cumplir con los requisitos anteriores se debe tener un nivel adecuado de *seguridad y protección* sobre los recintos, las mercancías, los procesos logísticos, proveedores extranjeros, etc.

Las Autorizaciones son independientes y acumulables. Cada una se beneficia de una serie ventajas distintas. Estas medidas proceden de dos ámbitos diferentes: la Unión Europea y el Estado.

Las ventajas concedidas por la Unión Europea a través del Código Aduanero y sus Reglamentos de Aplicación incluyen:

- Facilitación en las solicitudes de regímenes aduaneros simplificados.
- Movimiento de mercancías entre depósitos temporales (mensaje G5).
- Menos controles físicos y documentales.
- Prioridad en los controles.
- Posibilidad que los controles no se realicen en el recinto de la Aduana.
- Posibilidad de dispensa de Garantía.

En el ámbito nacional, aunque no se haya publicado ningún documento al respecto, se están aplicando *de facto* las ventajas siguientes:

- Dispensa de la garantía del IVA en las importaciones.
- Despacho centralizado nacional de importación y exportación.
- Designación de un interlocutor único de la Aduana.

## 5. Autorización OEA: criterios requeridos

La aplicación de los criterios a cumplir no es idéntica para todos los casos. Se contemplan las siguientes variables:

### Requisitos diferentes para cada tipo de operador

En función del papel que desempeñe en la cadena logística, se exigirán requisitos específicos. Por ejemplo: un representante aduanero no tendrá que cumplir requisitos relacionados con la fabricación de productos, pero un fabricante sí deberá hacerlo.

### Diferentes niveles de exigencia en función de las características del operador

La normativa comunitaria establece que las autoridades aduaneras tengan en cuenta las características específicas de los operadores económicos, en particular de las pequeñas y medianas empresas.

“ ...

*Por ejemplo, los solicitantes de la Autorización de Seguridad y Protección deben demostrar la idoneidad de sus locales desde el punto de vista de seguridad física. Ello puede implicar:*

- *En el caso de un gran fabricante, un muro de protección, guardas de seguridad, circuito cerrado de televisión,....*
- *En el caso de un representante aduanero que realice sus actividades en un local dentro de un edificio, cerraduras en las puertas, ventanas y archivadores.*

...”

### 5.1. Requisitos aduaneros

Se exige tener procedimientos documentados e implantados en estas áreas:

- Clasificación arancelaria de mercancías.
- Aplicación de derechos preferenciales a la importación en función del origen.
- Expedición de documentos de origen y declaraciones en factura para la exportación.
- Determinación del valor de aduana y valor a efectos de la base imponible del IVA.

Además de estos requisitos, el solicitante debe aportar estadísticas sobre el volumen de negocio de los 3 últimos años de actividad.

## **5.2. Historial satisfactorio de cumplimiento con los requisitos aduaneros**

La Aduana examinará el historial de cumplimiento en cuestiones aduaneras y fiscales durante los últimos tres años. No se deberá haber cometido ninguna infracción grave o faltas reiteradas de la legislación aduanera y/o fiscal.

Además se deberá demostrar que:

- Existen procedimientos para identificar cualquier irregularidad o error en las declaraciones y comunicarlas al Dpto. de Aduanas.
- Identificada una irregularidad existen procedimientos internos para solventarla.
- Se cuenta con procedimientos adecuados para trabajar con mercancías de alto riesgo o sometidas a control (tecnología militar, material de doble uso, mercancías peligrosas, productos sujetos a certificado sanitario, fitosanitario...).

## **5.3. Nivel de competencia o cualificación profesional**

El solicitante debe demostrar un adecuado nivel de conocimientos acreditando una experiencia mínima de tres años, o justificando, mediante formación homologada, el conocimiento de la legislación aplicable a su posición en la cadena logística internacional.

## **5.4. Sistemas de gestión de la información adecuados**

El solicitante debe mantener un sistema de gestión de los registros comerciales y logísticos que facilite el control de la Aduana. El operador debe contar con estas medidas activas:

- Un sistema de gestión de los registros con pista de auditoría a efectos fiscales y/o aduaneros.
- Un sistema que permita el acceso a los registros para que la Aduana lleve los controles necesarios.
- Procedimientos documentados para controlar el flujo de mercancías.
- Medidas de seguridad de la información y de los sistemas informáticos.
- Procedimientos relativos a las copias de seguridad, a la recuperación normal y de emergencia de los registros/ archivos.
- Procedimientos que definan cómo realizar los despachos de aduana.
- Cuando sea pertinente, procedimientos documentados para la tramitación de licencias relacionadas con la política comercial y agrícola.

### **5.5. Solvencia financiera acreditada**

El solicitante deberá demostrar su solvencia financiera. Para ello serán analizados los tres últimos años de actividad.

### **5.6. Requisitos de seguridad y protección**

Los principales aspectos requisitos a cumplir son los siguientes:

- Evaluación de riesgos y amenazas. Plan de seguridad.
- Protección adecuada de los recintos e instalaciones.
- Procedimientos documentados sobre control de accesos.
- Medidas de protección sobre las unidades de carga.
- Medidas para prevenir accesos no autorizados a las zonas de carga y descarga.
- Procedimientos de protección de las mercancías durante el almacenamiento y transporte.
- Procedimientos de control de seguridad en relación con los socios comerciales.
- Medidas de seguridad sobre el personal contratado.
- Formación del personal de la empresa en seguridad y protección.

Además, la empresa solicitante debe presentar una evaluación de riesgos y amenazas documentada, así como un plan de seguridad que incluya, como mínimo, los cinco riesgos principales y sus medidas correctivas correspondientes.

Aunque no es obligatoria, la aportación de informes de expertos supone un elemento que simplifica la labor de auditoría que llevará a cabo la AEAT. Facilitar el proceso de evaluación que requiere el OEA con documentación de calidad es una práctica que el propio Departamento de Aduanas recomienda.



## 6. Solicitud y procedimiento de concesión

Aquellas empresas que estén en condiciones de cumplir con los requisitos necesarios para obtener la autorización OEA deberán presentar:

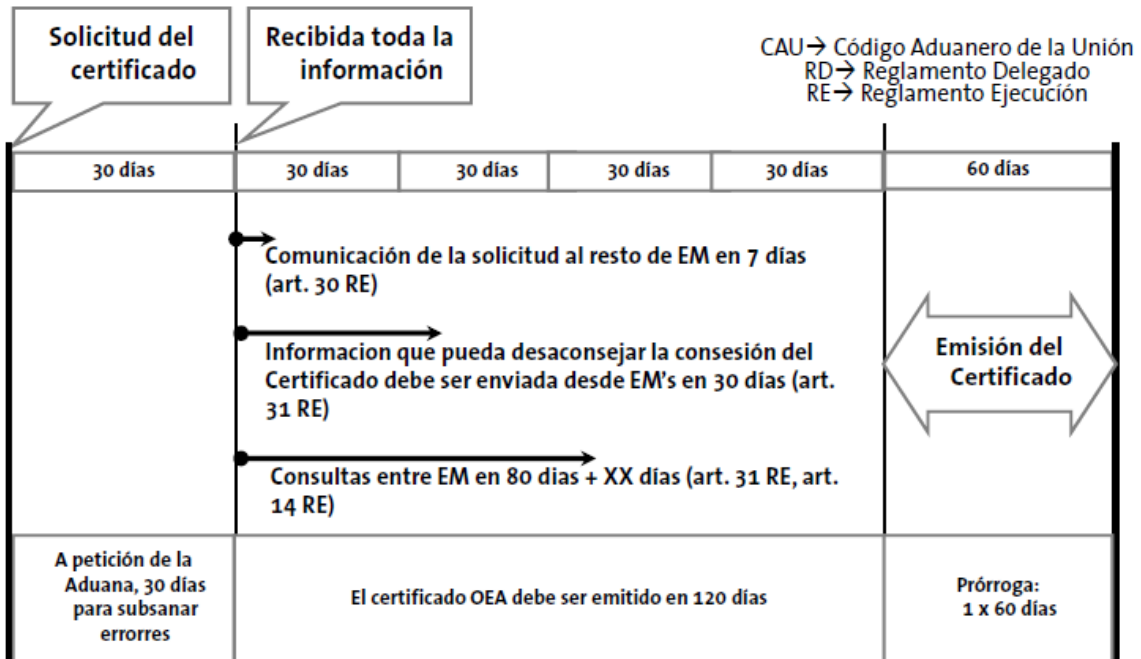
- A. Modelo de solicitud:** Rellenar el formulario web de solicitud (Alta de Solicitud de Certificado OEA disponible en la Sede Electrónica de la página web de la AEAT).
- B. Escrituras:** copia de la escritura de constitución de la sociedad y, en su caso, escrituras de modificación de estatutos que afecten a la forma jurídica de la empresa. Se requieren también las escrituras de otorgamiento de poderes generales a los actuales Administrador, miembros del Consejo de Administración y Apoderados Generales de la empresa.
- C. Cuestionario OEA:** Encuesta detallada sobre las actividades de la empresa en relación con los requisitos OEA. El objetivo del cuestionario es ayudar al solicitante a apreciar las exigencias asociadas a la obtención de la Autorización OEA.
- D. Informe de experto:** en caso de disponer de un informe elaborado por un experto independiente relativo al cumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos, se adjuntará como anexo a la solicitud.

Una vez aceptada la solicitud, la Agencia Tributaria desplazará a la empresa solicitante un equipo que realizará un proceso de auditoría para comprobar el cumplimiento de los requisitos OEA.

## 7. Plazos para la emisión de la Autorización

### Solicitud y expedición

\*Art. 22 (2 y 3) CAU, Art. 28 (1) RD



#### Solicitud de la Autorización

Una vez presentada la solicitud, si no contiene todas las indicaciones requeridas, la Aduana pedirá que en un plazo de 30 días naturales se proporcione la información necesaria.

Cuando se acepta la solicitud, las autoridades aduaneras comunican al operador la fecha a partir de la cual se activa el plazo para la tramitación de la Autorización.

La solicitud no será aceptada, ni siquiera se examinará su contenido, si no cumple con los requisitos de forma.

#### Tramitación de la Autorización

Una vez aceptada la solicitud, la Aduana comunicará al resto de los Estados miembros dicha circunstancia en el plazo de 7 días hábiles.

En ocasiones, la Aduana puede pedir información sobre el solicitante al resto de los Estados Miembros. En esos casos los Estados consultados deberán contestar en un plazo de 30 días naturales. En el caso que no respondan, la autoridad que realizó la

consulta podrá entender, bajo responsabilidad de la autoridad consultada, que se cumplen los criterios respecto a los que se hizo la consulta.

#### **Plazo de emisión de la Autorización**

El plazo máximo establecido para expedir la autorización es de 120 días. Si el examen de los requisitos conduce a la denegación de la solicitud, la autoridad de expedición debe comunicar este hecho al solicitante para que pueda corregir las deficiencias en un plazo de 30 días naturales.

En caso que se deniegue la solicitud, se informará de los motivos en que se basa la decisión.

## **8. Mantenimiento, suspensión y revocación de la Autorización**

Una vez obtenido el certificado se deberá implantar un procedimiento que garantice el mantenimiento de todos los criterios auditados por la Aduana.

El cumplimiento de dichos criterios será reevaluado en los siguientes casos:

#### **Reevaluación *obligatoria***

La legislación europea establece que la Aduana competente debe reevaluar todas las autorizaciones concedidas con fecha límite del año 2020.

Las autoridades aduaneras reexaminarán las condiciones y criterios a cumplir cuando:

- Se produzca una modificación profunda de la legislación comunitaria correspondiente.
- Existan indicios razonables de que el Operador Económico Autorizado ya no cumple con las condiciones y criterios aplicables.

#### **Reevaluación *optativa***

El Operador deberá comunicar a la Aduana los cambios que puedan afectar al status OEA (modificación de la estructura de la organización, cambios de actividad, personal, sistemas, procesos.....) y las autoridades aduaneras determinarán si reevalúan o no las condiciones.



## Servicios OEA Taric

Desde la creación de la figura, en 2008, desarrollamos labores de asesoramiento, formación y seguimiento dirigidas a empresas que desean obtener el estatus OEA o mantenerlo, desarrollando una actividad continuada de actualización de la legislación y formación específica.

Para ello, contamos con un equipo de especialistas que apoya a nuestros clientes en todo lo relativo a la legislación OEA, los requisitos exigidos y su implantación en cada organización.

### a) Proyectos Autorización OEA

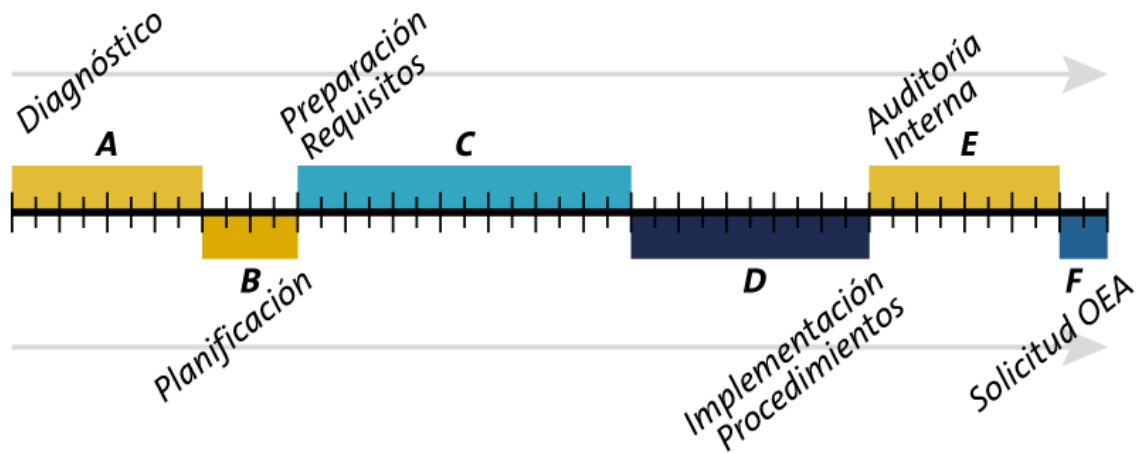
En coordinación con cada empresa, diseñamos y ejecutamos un proceso de análisis que recorre todos los aspectos implicados en un proceso de autorización OEA. Si bien el objetivo principal es alcanzar el cumplimiento de todos los requisitos que permitan a la empresa ser auditada y certificada, el proceso de reorganización y mejora que implica, supone un importante elemento de mejora interna para los operadores.

Este servicio se plantea como un proceso colaborativo que alcanza a múltiples áreas de la empresa: aspectos relativos a la organización interna, procedimientos aduaneros, gestión de la información, sistemas de control interno, sensibilización del personal o seguridad informática.

A través de distintos análisis y pruebas, el equipo de especialistas de Taric participa directamente en la revisión y adecuación de los procedimientos de gestión aduanera, el seguimiento de los sistemas de calidad, la seguridad de las instalaciones y la consistencia de los sistemas informáticos.

El proyecto se considerará concluido cuando la empresa esté en condiciones de realizar el proceso de certificación y, tras haber superado la auditoría de la Aduana, obtenga finalmente el estatuto de Operador Económico Autorizado.

## Fases de un proyecto



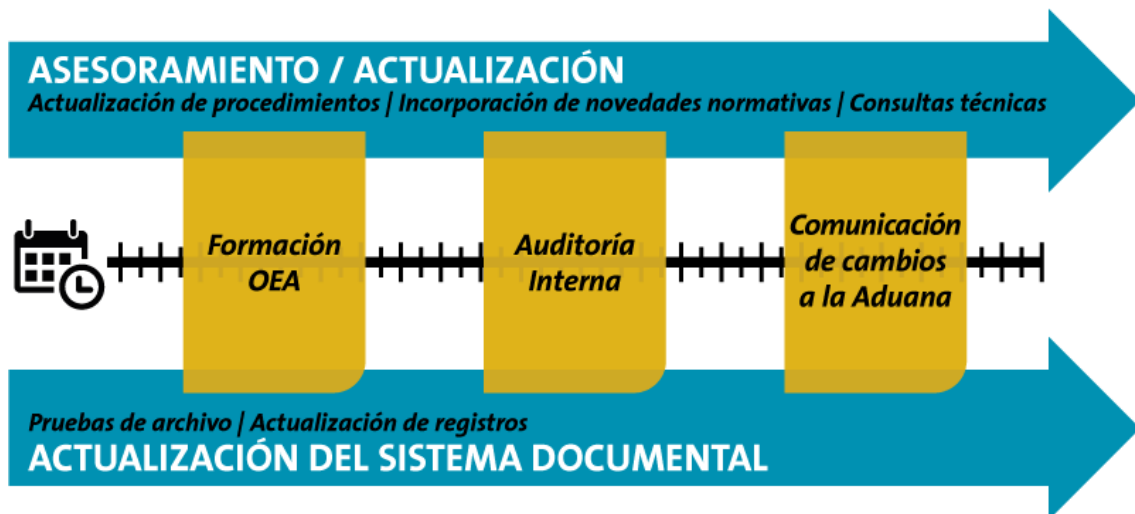
- |  |  |
|--|--|
| 1. Auditoría de Diagnóstico Inicial:   | Recopilación de la información necesaria para analizar el grado de adecuación a los requerimientos.  |
| 2. Cumplimiento por centro de trabajo: | Detectadas las carencias y/o incidencias, preparación de un cronograma de trabajo conjunto.  |
| 3. Preparación de los requisitos:      | Elaboración, desarrollo, revisión y aprobación de la documentación exigida, utilizando la información obtenida en el diagnóstico inicial y la toma de datos. |
| 4. Sistema documental:                 | Implantación de los procedimientos de trabajo, instrucciones técnicas y formato de registros. Formación y sensibilización del personal involucrado.          |
| 5. Auditoría interna:                  | Verificación del grado de cumplimiento y la capacidad de obtener la Autorización.  |
| 6. Acciones correctivas:               | Aplicación de las acciones establecidas en el informe de auditoría interna.  |
| 7. Solicitud OEA:                      | Presentación ante la Aduana de la solicitud con toda la documentación exigida para la obtención del estatuto OEA.  |
| 8. Asistencia a la autorización:       | Asesoramiento durante el proceso de certificación, la auditoría de la Aduana y los requerimientos adicionales que se puedan solicitar.                       |

## b) Servicio Mantenimiento OEA

El exigente modelo de gestión y seguridad de los Operadores OEA, está sujeto al seguimiento continuo por parte de las autoridades aduaneras con el fin de garantizar su cumplimiento. De hecho, entre las novedades introducidas por el Código Aduanero de la Unión, destaca el programa de reevaluación de las autorizaciones OEA que afectará a todos las empresas certificadas.

El papel estratégico que juega el estatus OEA (y sus ventajas asociadas) en muchos proyectos, hace necesario el seguimiento programado del sistema OEA de la empresa. Nuestro Servicio de Mantenimiento ofrece un seguimiento continuado de los requisitos OEA en operadores de distinto perfil, adecuando todos los elementos relacionados al nivel de exigencia de las re-auditorias de la AEAT.

Las labores de asesoramiento continuo implícitas en este Servicio incluyen el apoyo en la actualización de los procedimientos y notificaciones de cambios a la Aduana, modificación de procedimientos por cambios normativos, etc. Además de estas acciones, se realiza, a modo de test, una auditoria de seguimiento anual, una evaluación de metodología similar a la realizada por el Dpto. de Aduanas.



## c) Formación OEA

Desde 2009 desarrollamos un modelo de formación integral especializada en el ámbito aduanero. Estos cursos, de los que ya se han llevado a cabo más de 20 promociones en distintas capitales del país, analizan en cada edición el contexto normativo que enmarca la figura del Operador Económico Autorizado y su aplicación, incorporando constantemente cualquier cambio en la legislación relacionada con el sector.

Los cursos de Formación Integral en Gestión Aduanera mantienen una misma metodología que se fundamenta en el contacto directo de los alumnos con expertos del Departamento de Aduanas y especialistas del sector privado con el fin de dotar a los participantes de una visión completa del sector desde distintos puntos de vista. Este enfoque integral y práctico, que incluye la figura del Operador Económico Autorizado, es de especial utilidad a la hora de asumir las funciones de Responsable OEA en la empresa.

La AEAT ha reconocido la calidad de esta formación al incluirla entre los cursos que convalidan las pruebas teóricas establecidas para obtener el estatus de Representante Aduanero.